



*V. R. Adalberto*

## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO — 261 — DE 1993

Por el cual se deroga el Acuerdo 214 de julio 10. /93 y se establece el Idioma Extranjero como requisito parcial de Grado tanto en los Programas Profesionales como en los Tecnológicos que ofrece la Universidad.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

### CONSIDERANDO:

Que los Idiomas Extranjeros son parte integral de la cultura de los pueblos y coadyuvan en la adquisición, producción y circulación del conocimiento;

Que los nuevos planes de Estudio exigen el idioma extranjero como requisito de Grado;

Que los cursos de idioma extranjero en las diferentes carreras deben responder al perfil profesional respectivo;

Que el estudiante debe acreditar el conocimiento de un idioma extranjero al nivel de comprensión de lectura de textos relacionados con su especialidad;

Que la Universidad de Nariño, ha venido impartiendo cursos de Idioma extranjero como parte de los planes de estudio;

Que este Organismo en reunión de la fecha conoció y estudió el informe presentado por la comisión designada para efectos de analizar, modificar y reglamentar el Acuerdo 214 de julio 10. de 1993;

### ACUERDA:

**ARTICULO 1o.** Derogar en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo 214 de julio 10. de 1993.

**ARTICULO 2o.** Exigir como requisito parcial de Grado de todos los niveles profesionales, como en los Tecnológicos, el conocimiento de un Idioma Extranjero en términos de comprensión de lectura de textos pertinentes al Plan de Estudios en el cual se encuentra matriculado el estudiante.

**ARTICULO 3o.** Los diferentes Programas profesionales y Tecnológicos que ofrezca la Universidad de Nariño, no incluirán el Idioma Extranjero en el Pénsum de estudios.

**ARTICULO 4o.** Los Programas de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad de Nariño, diseñarán y ofrecerán los niveles de Idioma Extranjero para propósitos específicos, con base en los requerimientos señalados por los Comités Curriculares de cada Programa.

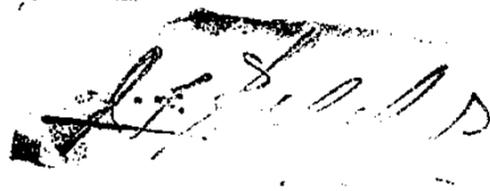
**ARTICULO 5o.** El estudiante deberá acreditar el conocimiento de un idioma extranjero en los tesis (6) primeros semestres de su carrera.

Por el cual se deroga el Acuerdo 214 de julio 10. de 1993, y se establece el Idioma Extranjero como requisito parcial de Grado tanto en Los Programas Profesionales como en los Tecnológicos que ofrece la Universidad. 2.

- ARTICULO 6o.** Los Programas de Idiomas de la Universidad de Nariño, organizarán el material de estudio necesario en el Idioma extranjero para el desarrollo de los respectivos cursos.
- ARTICULO 7o.** Los estudiantes que tomen los cursos en la Universidad, se registrarán por el sistema de evaluación vigente en la Istitución. Quienes opten por acreditar el conocimiento del Idioma Extranjero deberán presentar el correspondiente exámen de suficiencia.
- ARTICULO 8o.** Los niveles que trata el Artículo 4o. del presente Acuerdo, no implicarán ningún costo adicional para los estudiantes.
- ARTICULO 9o.** La presente Providencia rige a partir de la fecha.
- ARTICULO 10.** Vicerrectorías Académica y Administrativa, Facultades Oficina de Planeación, Programas y OCARA anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 2 de septiembre de 1993.

  
JUSTINO ERNESTO REVELO OBANDO  
Presidente

  
MANUEL ENRIQUE MARTINEZ RIASCOS  
Secretario General

Aura E.